



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

"Bases para la contratación de 2 porteros para la temporada 2018"

PRIMERO.- Objeto de la contratación.-

Contratar a 2 porteros para la Piscina Municipal de Navalvillar de Pela.

Los porteros desempeñarán las tareas complementarias de atención al público, en relación con las instalaciones de la Piscina y llevarán a cabo el cobro de entradas en la piscina y su contabilidad (diaria, semanal y mensual), siendo en todo momento responsables del dinero recaudado. Además vigilarán las superficies de paso y zonas de trabajo, que deben estar limpias, ordenadas y libres de objetos que puedan entorpecer el normal funcionamiento de las instalaciones o provocar un accidente al ser pisadas. No podrá abandonar su puesto de trabajo, salvo que sea relevado por otro portero.

El horario de trabajo se distribuirá en función de las necesidades del servicio y será el siguiente:

De 12:00 a 21:00, todos los días de la semana

SEGUNDO.- Duración y tipo de contrato:

El carácter del contrato es laboral, a tiempo completo por la duración de la temporada en que permanezca abierta la Piscina Municipal. Uno jornada de lunes a viernes y otro en jornada de fin de semana.

Los puestos que queden vacantes se cubrirán en primer lugar por los trabajadores de los fines de semana y seguidamente por el orden de la lista definitiva.

TERCERO.- Requisitos de los destinatarios

Para ser admitido en el proceso de selección, los /as aspirantes será necesario **cumplir los siguientes requisitos :**

1º.- Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3º.- Estar empadronado a fecha de aprobación de estas Bases

4º.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función Pública por sentencia firme

5º.- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Previo a la contratación, aquellos aspirantes seleccionados, deberán de presentar un certificado médico del Servicio Extremeño de Salud (SES), que corresponda, en el que conste que el aspirante es apto para trabajar en la categoría elegida, con independencia de los reconocimientos médicos que sean realizados por el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. En el caso que el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral emita informe negativo no se podrá hacer efectiva la contratación.

Los requisitos anteriormente establecidos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

CUARTA.- Solicitudes

4.1 *Presentación y Plazo*

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro habilitado al efecto, en horario de **9:00 a 14:00 horas**, en

Ayuntamiento Navalvillar de Pela

Plaza de España 1

Las bases se harán públicas en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **14 de mayo hasta las 14:00 horas del 1 de junio de 2018.**



4.2 Consideración de Unidad Familiar de convivencia

El concepto de Unidad Familiar de convivencia del candidato/a será, y siempre teniendo en cuenta y como primera referencia la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción :

“Artículo 9. Unidad familiar de convivencia.

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.
3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.
4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.
6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.”

En los casos de unidades familiares independientes, conviviendo en el mismo domicilio, deberá de presentar el Anexo III y La consideración de Unidad Familiar independiente quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 9.6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, expuesto con anterioridad.

En el caso de no cumplir este requisito, no será considerado Unidad Familiar Independiente.

Se entiende por Familia Monoparental la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor.

A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARAN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.

4.3.- En el caso de que presenten la solicitud varios miembros de una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá optar al puesto de trabajo para el que resultara seleccionado, la elección de cual de los miembros sería el que ocuparía la plaza será realizada por el que haya obtenido mayor puntuación, caso de que los solicitantes no propongan a un candidato, de oficio se propondrá al miembro que más puntuación haya obtenido, quedando el otro miembro excluido del proceso selectivo. En el caso de que los dos miembros hubiesen obtenido la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea

QUINTA.- Comisión de valoración

La Comisión de Valoración estará formada por al menos tres personas: Dos trabajadores del Ayuntamiento y un trabajador social perteneciente al Servicio Social de Base. En función del número de aspirantes presentados podrán crearse distintas Comisiones de Valoración con el fin de cumplir los requisitos y plazos.

Se notificará a las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y un representante de cada uno de los grupos políticos del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para concurrir al desarrollo del proceso desde el inicio, como **observadores**, con voz y sin voto .

La Comisión de selección quedará facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse u adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SEXTA.- Criterios de selección

- Ingresos familiares. Se determinará por la relación entre los ingresos netos de la unidad familiar (**entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 4.2**) correspondientes a los seis últimos meses y el número de miembros de la unidad familiar(de 16 años en adelante). Se computarán todos los ingresos netos de la unidad familiar, por todos



los conceptos dividido entre el nº de miembros de la unidad familiar y seis meses. Se considerarán a estos efectos ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, incluida las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años ,trimestrales de autónomo, prestación para el cuidados en el entorno familiar del SEPAD, y otras rentas, excepto los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal. Tampoco computan como ingresos las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional y las ayudas de suministros de mínimos vitales

Nunca se computarán a los Autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción, para la valoración económica de estos expedientes

Baremación de ingresos:

| RENDA PER CAPITA FAMILIAR | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| INFERIORES A 100€ /MES | 30 |
| DE 100€ A 200€/MES | 20 |
| DE 201€ A 300€/MES | 10 |
| DE 301€ A 400€/MES | 5 |
| SUPERIORES A 400€/MES | 0 |

- Responsabilidades familiares. El número de miembros que conforman la unidad familiar, lo comprobará de oficio el Ayuntamiento emitiendo certificado de empadronamiento. Valorándose del siguiente modo:

| Nº miembros unidad familiar | Puntos |
|-----------------------------|--------|
| 1 | 0 |
| 2 | 5 |
| 3 | 10 |
| 4 | 15 |
| 5 y más de 5 | 20 |

- Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada

| | PUNTOS |
|---|--------|
| Nº de miembros de la UF con invalidez, discapacidad/dependencia | 10 |
| Familia monoparental | 10 |
| Víctima de violencia de género | 10 |
| Difícil perfil de empleabilidad (baja cualificación formativa y profesional o falta de experiencia previa) | 5 |

| | |
|---|----|
| Inmigrante, minorías étnicas, y/o ex reclusos | 5 |
| TOTAL | 40 |

- Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado. Se valorará cuando el solicitante lleve cómo mínimo doce meses en desempleo, en caso de tener menos, no se le puntuaría este apartado.

| Nº DE MESES | SIN PRESTACIÓN | CON PRESTACIÓN |
|----------------|----------------|----------------|
| 12 MESES | 10 | 5 |
| 12-18 MESES | 15 | 10 |
| DE 18-24 MESES | 20 | 15 |
| + DE 24 MESES | 25 | 20 |

- Bienes inmuebles

| | |
|--|----|
| PROPIEDAD | 0 |
| ALQUILER | 10 |
| HIPOTECA | 10 |
| CEDIDA | 0 |
| OTROS BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO (que posea/n) | -5 |

- Adecuación al puesto de trabajo 5 puntos
- Perceptores de renta básica y Prepara..... 10 puntos
- Por llevar empadronado al menos un año en el municipio o pedanías 15 puntos a fecha de aprobación de estas bases
- Por llevar menos de un año en el municipio o pedanías 10 puntos a fecha de aprobación de estas bases
- En el caso de empadronamiento, si existiese dudas sobre el mismo, se pedirá un informe a la Policía Local, que justifique el empadronamiento (personas, lugar...). Si hubiese personas empadronadas en solares, cocheras, desvanes, etc., en general lugares no habitables para vivir, no recibirán puntuación en este apartado.

SEPTIMA .- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo

- 1.- Solicitud, debidamente rellena y firmada (ANEXO I)
- 2.- Fotocopia DNI del solicitante
- 3.- Las personas no empadronadas en Navalvillar de Pela, deben de presentar certificado de convivencia y certificado de bienes
- 4.- Documentación que se refleja en el ANEXO II
- 5.- Anexo III (Opcional, solicitud Unidad Familiar Independiente)

Las personas que hayan entregado esta documentación (Anexo II) para concurrir a los puestos del Empleo Social, deben de indicarlo en el Anexo I y no deberán de volverla a presentar

OCTAVA: Proceso de selección:

Tras la verificación de datos por parte de la Comisión de Selección se publicará el 14 de junio de 2018 la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, con la documentación a subsanar o los motivos de exclusión, y se abrirá un plazo de 2 días hábiles a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Una vez finalizado el plazo de reclamación o subsanación de errores, se publicará la Lista definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuación para ocupar las plazas convocadas el día 20 de junio de 2018.

NOVENA : Criterios para dirimir empates

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir empates:

1.- Cargas familiares

Si aún así, hubiese empates, se adoptaran los siguientes criterios:

2.- Entre 30 y 54 años

3.- Mayores de 54 años

4.- Menores de 30, dando preferencia al de mayor edad

En el caso de persistir aún empate, se tendrá en cuenta :

1.- Ingresos económicos de la Unidad Familiar

2.- Mayor tiempo en desempleo

3.- Orden de entrada de las solicitudes

En Navalvillar de Pela a 14 de mayo de 2018

EL ALCALDE

